

ACTA DE CABILDO No. 32 (SESIÓN EXTRAORDINARIA No.19/2024-2027)

En la Ciudad de Huatabampo, Sonora, siendo la 12:29 p.m. horas del día viernes 14 de noviembre de 2025, se reunió el H. Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, en cumplimiento al artículo 50, 51, 52, 65 Fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de esta Entidad Federativa, así como los diversos 84 y 85, Fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huatabampo, en el salón de Plenos de este H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL: buenas tardes, agradezco a los presentes haber atendido el llamado para estar presentes en esta Sesión Extraordinaria 19/2024-2027.

Solicito al Secretario el H. Ayuntamiento realice el pase de lista:

El Ing. Francisco Javier Díaz Quijano, Secretario de este H. Ayuntamiento procede a la lectura del orden del día, buenas tardes, con su permiso señor Presidente en atención a su instrucción me permito realizar el pase de lista, CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ALBERTO VÁZQUEZ VALENCIA. **(PRESENTE)**, CIUDADANA SINDICO PROCURADOR MARÍA ANTONIETA GUTIÉRREZ VERDUGO. **(PRESENTE)**, CIUDADANA REGIDORA MARICRUZ LARRAÑAGA VILLALOBOS. **(PRESENTE)**, CIUDADANA REGIDORA VERÓNICA CASTRO GASTELUM. **(PRESENTE)**, CIUDADANA REGIDORA MARÍA DOLORES PALAFOX LÓPEZ. **(PRESENTE)**, CIUDADANA REGIDORA OLGA LIDIA CAMACHO ORTEGA. **(PRESENTE)**, CIUDADANA REGIDORA ZOILA ANGELINA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ. **(AUSENTE)**, CIUDADANA LEOBARDA HUMO ZUIÑIGA **(PRESENTE)**, CIUDADANO REGIDOR EFRAÍN GALAVIZ COTA. **(PRESENTE)**, CIUDADANO REGIDOR ROGELIO PRECIADO VÁSQUEZ **(PRESENTE)**, CIUDADANO REGIDOR EDUARDO MANUEL CECEÑA BORBOA **(PRESENTE)**, CIUDADANO REGIDOR EDUARDO GREGORIO MÉNDEZ CABRERA **(AUSENTE)**, CIUDADANO REGIDOR ÁNGEL MARIO CANTÚ SÁNCHEZ. **(AUSENTE)**.

Al encontrarse presentes **(DIEZ) 10** ediles hay quórum legal señor Presidente.

PRESIDENTE MUNICIPAL: toda vez que hay quorum, (solicito a los presentes ponerse de pie) declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria No.19/2024-2027 siendo las 10:20 a.m. del día viernes 14 de noviembre del 2025.

A continuación, le solicito al Secretario del H. Ayuntamiento se sirva a dar lectura a los puntos del orden del día plasmados en la convocatoria de esta sesión.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: con su permiso señor Presidente y Honorable Cabildo, me permito dar lectura al documento que me solicita:

Ma. Antonieta Gtz v.

ORDEN DEL DIA.

- 1) APERTURA DE LA SESIÓN.
- 2) PASE DE LISTA E INFORME DE QUORUM.
- 3) LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4) LECTURA, PARA EN SU CASO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DE DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA TODA VEZ QUE, CON OPORTUNIDAD, A TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE LES REMITIÓ COPIA DEL BORRADOR DE LA MISMA).
- 5) PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA SU ENVIO Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.
- 6) CLAUSURA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 19/2024-2027.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: una vez leído el orden del día sírvanse levantando la mano los que estén por la afirmativa de aprobar este orden del día

DIEZ (10) votos a favor señor Presidente, **SE APRUEBA POR MAYORIA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL: Continuando con el punto número **cuatro** del orden del día solicito al secretario del H. Ayuntamiento a dar lectura o en su caso solicitar la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior, para en su caso aprobación.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Señor Presidente me permito a dar lectura (o en su caso solicitar la dispensa de la lectura, la cual ya se le entrego copia a las y los ediles aquí presentes), por lo cual se consulta al pleno del Honorable Cabildo se sirvan levantar su mano los que estén por la afirmativa de aprobarla y dar validez al acta de la sesión anterior para proceder a recabar las firmas correspondientes.

DIEZ (10) votos por la afirmativa señor Presidente, **SE APRUEBA POR MAYORIA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL: Continuando con el punto número **cinco** solicito al secretario se sirva a dar lectura del mismo.

SECRETARIO MUNICIPAL: Con su permiso señor Presidente, me permito a dar lectura al punto **cinco** del orden del día el cual SE refiere, "**PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA SU ENVIO Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**".

PRESIDENTE MUNICIPAL: Instruyo al Secretario del H. Ayuntamiento para que consulte al pleno si se aprueba o no el uso de la voz del Lic. Gilberto Yajani Angulo Madrid, Coordinador de Prevención del Delito.

Ma. Antonieta Gtzv.

Edwina Flores

Olga Lidia Camacho

19/4-2024-2027



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Señor presidente en cumplimiento a su instrucción, se consulta al pleno para que en votación económica se sirvan manifestar levantando su mano los que estén por la afirmativa de aprobar el uso de la voz al Lic. Gilberto Yajani Angulo Madrid, Coordinador de Prevención del Delito, para que haga su exposición, amplie la explicación que fundamente su propuesta y responda, en caso de que algún edil presente determinado cuestionamiento pertinente al tema que nos ocupa.

DIEZ (10) votos por la afirmativa señor Presidente, SE APRUEBA POR MAYORIA.

LIC. GILBERTO YAJANI ANGULO MADRID, COORDINADOR DE PREVENCION DEL DELITO:

Buenas tardes, con su permiso señor Presidente, Regidores, yo les vengo presentar un resumen de lo que es el reglamento del consejo de paz y justicia cívica del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, este reglamento formaliza la creación de lo que es el consejo y su reglamento por el cual se va regir dicho consejo, la justificación y fundamento de este reglamento responde a la estrategia nacional por la paz complementada por la presidenta de la república y la con responsabilidad constitucional que tienen los municipios para la construcción de entornos seguros y la paz en cada uno de sus municipios y sus colonias, todo esto viene con la problemática en el caso de nuestro municipio en este caso lo que viene siendo violencia familiar, el uso de drogas, alcoholismo etc., lo cual genera una desconfianza en el entorno social en el que vivimos y deteriora el tejido social. El objeto del consejo y de este reglamento, es articular y coordinar las políticas públicas y su creación con la estrategia nacional priorizando la inversión social, la prevención de la violencia y la reconstrucción del tejido social, la estructura y composición del consejo está conformada la mesa directiva por el presidente Municipal, por el Secretario del Ayuntamiento y una Secretaría Ejecutiva que es un integrante del gabinete integrado y que va ser puesto por uno de los ya antes mencionado, la función de este coordinar la instalación, supervisar, y organizar técnica y garantizar el cumplimiento de los acuerdos, hay una asamblea de integrantes, están representantes institucionales, titulares de seguridad pública, Bienestar, Mujeres, DIF, Educación, etc. Y hay enlaces, podría haber enlaces federales e integrantes ciudadanos.

Principales funciones de lo que es el consejo, formular políticas públicas, planes y programas para atender las causas estructurales de la violencia en cada colonia, comunidad o territorio, diseñar el plan municipal para la construcción de la paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica, elaborar informes trimestrales para rendición de cuentas ante Presidencia y la Secretaria de Gobernación.

Objetivos claves, promover la cultura del dialogo, la legalidad y el respeto a los derechos humanos, crear estrategias integrales que transformen conflictos, exclusiones, y desigualdad en oportunidades de coacción social, impulsar la participación ciudadana de todos los sectores.


En resumen es tratar de integrar lo que es la ciudadanía, es tratar de hacer trabajo territorial, incluirlos porque ellos saben problemáticas tienen en sus colonias, saben que problemas tienen sus vecinos, su familia, sus amigos, integrarlos a lo que es el trabajo del comité, para crear políticas públicas, con lo que le podamos ayudar para disminuir los índices, porque hay polígonos donde nosotros nos muestra lo que es la incidencia de lo que es la violencia familiar, que es el numero uno en el municipio, el robo a casa habitación, la violencia en general, y lo que son las drogas.

El modelo de justicia cívica y operación territorial, son comités de paz que es la estructura operativa que es la ciudadanía, es lo que les vengo mencionando, nosotros ya estamos trabajando con comités de seguridad pública que viene siendo esto, donde ellos nos van a poder apoyar con trabajo, recurso humano, donde nos digan, sabes que tenemos esta problemática, necesitamos que nos ayuden,

Olga Lidia Camacho O.

14/02/2010 14:07:22

Edwards Pavez 13



Byron Langon



Ma. Antonieta Est. v.

3



entonces nosotros poder intervenir como consejo o como Ayuntamiento y poder estar de la mano con ellos.

Justicia cívica, el consejo lo reconoce como fundamental para la prevención de conflictos, sin sustituir, ni asumir funciones operativas o jurisdiccionales de las autoridades competentes, como les comentaba, ellos nos van ayudar, pero ellos no pueden suplir las obligaciones de lo que tiene, por ejemplo seguridad pública, en este caso puede ser de nosotros de prevención del delito, ir ayudarles con temas, platicas sobre las drogas, sobre violencia familiar, como lo hacemos en las escuelas y en las comunidades.

Las sesiones y etapas de implementación, son sesiones extraordinarias que se llevaran a cabo trimestralmente, el quorum y votación se requiere de al menos la mitad mas uno de los integrantes, las decisiones se toman por mayoría simple, el presidente tiene voto.

Etapas de implementación; el proceso es progresivo e incluye, constitución y arranque del consejo, diagnostico participativo, elaboración del plan municipal de paz, ejecución, evaluación y una mejora continua que se estará revisando cada trimestre con sus sesiones, esta propuesta de acuerdo de cabildo, se somete a su consideración, la aprobación del reglamento de operación y funcionamiento del consejo de paz y justicia cívica del Ayuntamiento de Huatabampo en los términos presentados en a fin de dar inicio a la instalación de este órgano y a la implementación de una política publica transversal para la construcción de la paz de nuestro municipio, es cuánto.

REGIDOR ROGELIO PRECIADO VASQUEZ: yo nada mas un comentario, con permiso Presidente, compañeros y compañeras, indudablemente es un programa muy importante y muy interesante, no sé si ya presentarían un diagnostico general de lo que es el casco urbano y lo que es la zona urbana en relación a los delitos más frecuentes, entiendo y lo e visto, que hay operativos incluso el presidente a encabezado varios de ellos porque me a tocado verlo en diferentes colonias, donde van elementos de seguridad pública, platican con la gente, un tema de los de las motos y todo ese tipo de cosas, no se si tengas ya un diagnóstico que nos pudieras informar cómo estamos en Huatabampo.

LIC. GILBERTO YAJANI ANGULO MADRID, COORDINADOR DE PREVENCION DEL DELITO: Si, el diagnostico ya está hecho, de hecho el resumen esta basado en eso, los polígonos que tenemos aquí en el municipio, como les comentaba ahorita el numero uno es violencia familiar, robo a casa habitación, y ahí se va desglosando un poquito menos lo que es las drogas, el tema de las motos que es un tema muy importante, y como lo decía ahorita repitiendo un poco ya esta hecho el diagnóstico va con el documento que se va enviar a Hermosillo para la creación de este reglamento y publicación en el Boletín Oficial.

PRESIDENTE MUNICIPAL: va ser muy diferente, ya no va depender de los tres o cuatro jueces, va ser muy diferente ya hay modalidad como en Ciudad Obregón, Hermosillo, casi el tipo de delitos y todo eso, y eso va ayudar mucho porque normalmente hasta el que menos pensemos pide una atención de una moto, ayer nos reportaron carreas en el Riito Mazaray, se mando un operativo y se detuvieron tres motocicletas, y las tres fueron atenciones, yo ya les dije que no va haber atención y ya lo platique con ustedes, la atención va ser si la multa es de \$1,500 pesos, que sea el 50% hasta el 80%, la verdad tienen que pagar algo, ya le di la instrucción al comisario, al jefe de transito y al subdirector, lo van a platicar con los elementos, vamos a sacar un flyer a partir del martes, de que ya no se va permitir ni casco de beisbol, ni casco de bicicleta, a lo que voy eso es hace que seamos un hazmerreir, porque esta la autoridad y pasa una persona con un casco de bicicleta de que sirve eso, el día martes tuvo un accidente gracias a Dios el señor no se mató porque traía el casco.

Oiga Lidia Camacho o.

Albino 06410-22

Ma. Antonieta Gta v.

La problemática que más se manifiesta en el núcleo familiar es la violencia familiar, generando un ambiente de inseguridad y fractura social. Los datos a nivel estatal y regional indican la presencia de denuncias e incidencias de este delito, afectando gravemente a mujeres, niñas, niños y adolescentes. El Alcoholismo y Uso de Drogas son una preocupación creciente en Sonora) es un factor determinante en el deterioro de la calidad de vida de las personas y sus familias. El inicio a temprana edad en el consumo de estas sustancias agrava los conflictos al interior de las viviendas y contribuye al ciclo de exclusión social y a la comisión de otros delitos.

Aunado a estos conflictos centrales, muchas de las situaciones problemáticas se generan en el interior de las viviendas y, al no encontrar una atención oportuna ni adecuada dentro de los canales institucionales y tradicionales, provocan una creciente desconfianza hacia las autoridades. Esto limita la participación ciudadana en la construcción de soluciones colectivas, denotando un deterioro del tejido social y alimentando problemáticas como la deserción escolar, el rezago en el acceso a la seguridad social y a la alimentación, así como otras carencias sociales identificadas en el municipio.

Por lo anterior y en atención a las directrices nacionales y con base en la corresponsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen para los municipios en la construcción de entornos seguros, el Ayuntamiento de Huatabampo ha impulsado la creación del **Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica**. Este órgano tiene como objetivo articular las políticas públicas locales con la Estrategia Nacional por la Paz, permitiendo una intervención integral en las comunidades más afectadas por la violencia y la vulnerabilidad social.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de aplicación estricta, general y obligatoria para todas las dependencias, entidades y servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo cuyo ámbito de competencia incida en la seguridad, la prevención social de la violencia, la Justicia Cívica y el desarrollo comunitario.

Artículo 2. El **Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal** se establece como el órgano de máxima deliberación, consulta y coordinación interinstitucional para la planeación, evaluación y seguimiento de la agenda local de paz. Su naturaleza colegiada asegura la **visión transversal y multisectorial** de la seguridad.

Artículo 3. El objeto esencial del Consejo es la **armonización y la coordinación operativa** de las políticas municipales para la construcción de la paz, asegurando que cada proyecto de gobierno se encuentre alineado a los objetivos de la **Estrategia Nacional por la Paz** vigente y priorice la **inversión social en capital humano y tejido social**.

Ma. Antonieta Gtz v.

Artículo 4.- Este consejo deberá seguir en todo momento los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica será un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsará el implementar políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Artículo 6.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover la cultura del diálogo
- II. Promover la legalidad
- III. Promover la transformación pacífica de conflictos
- IV. Promover la Corresponsabilidad Social
- V. Promover el respeto a los Derechos Humanos
- VI. Promover la participación ciudadana de todos los sectores de la sociedad
- VII. crear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, exclusiones, desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social.
- VIII. Crear vínculos institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad
- IX. Crear espacios para participación de ciudadanos representando todos los sectores para la aportación del diseño e implementación de políticas públicas de paz en ámbito municipal.
- X. Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Ma. Antonieta Gtz v.

O.

Comacho

Lidia

Olga

10132090 0410272

Edward Flores

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 8.- La Mesa Directiva estará conformada por tres integrantes:

- I. EL/la Presidente(a) Municipal, quien fungirá como Presidente(a) del Consejo.
- II. Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretaria(o) Ejecutiva.
- III. Quien designe el Presidente(a) Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 9.- La Asamblea de Integrantes es el Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por:

I. Representantes Institucionales: Titulares de dependencias municipales cuya labor está interrelacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

- a. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
- b. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- c. Titular de Juzgado Cívico, será responsable de la Secretaría Técnica.
- d. Las y los titulares de las Secretarías de Bienestar, de las Mujeres, de Seguridad Pública y de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.
- e. Las y los titulares de las dependencias de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Salud y Educación.
- f. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

- a) Instituciones de educación superior, media superior y básica, pudiendo ser públicas o privadas.
- b) Asociaciones religiosas.
- c) Sector económico empresarial y de comercio.
- d) Organizaciones de la sociedad civil encaminadas a la promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
- e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad.
- f) Organizaciones o comunidades indígenas

III. Invitados: El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias municipales, estatales o federales.

Artículo 10.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales como grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo lo integraran:

Olga Lidia Camacho

113-110-410-72

Edward James

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Antonieta Gtz v.

[Handwritten signature]

- I. Titulares de dependencias municipales o funcionarios públicos de Gobierno Municipal.
- II. Promotores de las dependencias de Bienestar, Salud, Programas Preventivos de Seguridad Pública y DIF.
- III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Artículo 11.- Todas las y los integrantes del Consejo tienen voz y voto para establecer acuerdos de asuntos tratados en las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias, así como debatir iniciativas, acciones y proyectos, de igual manera deberán tener acceso oportuno a la información generada por el consejo y por último todas las que les confiera la ley y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretaria técnica

Artículo 12.- Todas las y los integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- IV. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- V. IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 13.- Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 14.- Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, deberá emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de veinticuatro horas y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

Artículo 15.- Los requisitos para los integrantes ciudadanos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, en ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
- II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
- III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
- IV. IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
- V. Residir en el municipio
- VI. Comprometarse por escrito con firma autógrafa a participar en las sesiones y actividades del Consejo

Olga Lidia Camacho O.

Albino v. 410-72 v

Edgar de la Cruz

[Handwritten signature]

Mo. Antonieta Gtz v.

Artículo 16.- La Mesa Directiva es quien deberá realizar la recepción, análisis y selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

Artículo 17.- Cada integrante podrá nombrar a su suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo.

Artículo 18.- El cargo es honorífico, con una duración de la administración municipal en turno, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 19.- La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica con la misma duración de la administración municipal en turno

Artículo 20.- La Mesa Directiva coordinará la instalación y operación del Consejo. Contando con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su instalación.
- II. Recepción, análisis, selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente.
- III. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- IV. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- V. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 21.- Atribuciones específicas de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 22.- Atribuciones específicas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
- II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
- III. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
- VI. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

Ma. Antonieta Gtz v.

Edward Flores

Olga Lidia Comacho

Alfonso 4410 72

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 23.- Atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
- III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo,
- IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
- VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES
DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA**

Artículo 24.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 25.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales:

- I.- Asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia
- II.- La gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal
- III.- Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento
- IV.- presentar las propuestas correspondientes al Consejo para en su caso, su aprobación.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- VI. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.

Lidia Camacho O.
01/01

14137-10-0410-2 V.

Edmundo Torres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Antonieta Est. v.

[Handwritten signature]

VII. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias. VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 27.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 28.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.

II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.

III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.

IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.

V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.

VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.

VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 29.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los diez días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 30.- Los Comités de Paz funcionarán como estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Artículo 31.- Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades con previa autorización del Consejo o mesa directiva.

Ma. Antonieta Gtz v.

Esteban Lamy es

Olga Lidio Camacho o.

Albino 041077

Artículo 32.- Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Artículo 33.- Los Comités de Paz estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 34.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI. Los Comités de Paz, en caso de requerirles, deberán presentar al Consejo de Paz y Justicia Cívica, las actividades realizadas, problemáticas sociales identificadas, logros alcanzados, desafíos comunitarios enfrentados y principales necesidades del territorio.

Olgor Loloa Camacho

Albino

Edoardo Flores

Ma. Antonieta Garza

Artículo 35.- Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- I. La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- II. El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- III. La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- IV. IV. La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- V. En caso de requerirles, deberá informar al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- VI. Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y comunidades que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia.

Olga Lidia Camacho O.

M. B. 200 490 22

Artículo 36.- Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 37.- La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

David Puentes

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 38.- Se describen las atribuciones del Consejo:

- I. Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.
- III. Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de

By Camp ...

Ma. Antonieta Gtz V.

Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.

- V. Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia.
- VIII. Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes trimestrales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo.
- XV. Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

Artículo 39.- Son deberes y obligaciones del Consejo:

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.

Olga Lidia Camacho O.

Alberto Urrutia V.

Edando Rivera CP

Byron G. Guevara

Ma. Antonieta Gta v.

- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Artículo 40.- Son funciones del Consejo:

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VI. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- VIII. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- IX. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- X. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XI. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIII. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XIV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTQI+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XV. Implementar indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVI. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Olga Lidia Comacho O.

Municipio...

Edwards...

Long...

Ma. Antonieta Gtz v.

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES**

Artículo 41.- Las Asambleas de Consejo para el ejercicio de sus funciones celebrarán sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias: Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 42.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

Artículo 43.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con dos días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias en cualquier tiempo. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 44.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica. En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO**

Artículo 45.- El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

- I. Etapa 1- Constitución y arranque del Consejo.
- II. Etapa 2 - Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III.- Etapa 3- Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- III. Etapa 4 - Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 46.- Para el diagnóstico en base la participación comunitaria y el análisis técnico, se deberán identificar las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

*Olga Lidia Camacho o.
A/3/2006/410/22*

Edwards M. Luján

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Antonieta Estévez

[Handwritten signature]

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales por tema o problemática.

Artículo 47.- El Diagnóstico Social Participativo deberá elaborarse mediante un proceso, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. Un análisis de la situación actual de violencia y conflictividad que incluya las tendencias, tipos y modalidades de violencia, los grupos más afectados o vulnerables, así como la identificación de espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.
- II. Una identificación de recursos y capacidades locales disponibles para la intervención del gobierno municipal y la comunidad, considerando.
- III. Instrumento que incluya mapas que permitan visualizar, las zonas de riesgo o conflictividad, áreas prioritarias de intervención y localización de recursos y capacidades.

Artículo 48.- El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica orientará las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 49.- El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención.
- II. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
- III. Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
- IV. Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
- VII. Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados.
- VIII. Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan. VII. Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil.
- IX. Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

Artículo 50.- El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

Olga Lora Comarcho

R137-10412-2

Edwardo Flores

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Antonieta etz v.

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO IX
DEL PLAN MUNICIPAL DE PAZ, JUSTICIA CÍVICA Y
RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL**

Artículo 51.- El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica.

Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

Artículo 52.- El Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.

Artículo 53.- El Plan deberá contener, al menos:

- I. Integración del Diagnóstico Social participativo.
- II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- IV. Homogenización con la normativa, plan municipal de desarrollo y programas establecidos.
- V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique.
- VI. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Artículo 54.- El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

Artículo 55.- El Plan deberá ser aprobado por el Consejo y posteriormente por el Ayuntamiento como política pública oficial.

Artículo 56.- Su actualización deberá realizarse al menos cada administración o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

[Handwritten signature]

Ma. Antonieta G. v.

0194
Lidia Comacho
1913-11-04

Edwards Pluwo Co

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO X
DE LA MEJORA CONTINUA**

Artículo 57.- Para la ejecución, evaluación y mejora continua se deberán implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada, mediante:

- I. La ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones;
- IV. Actualización del diagnóstico;
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

**TÍTULO III
DE LA JUSTICIA CÍVICA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES DE LA JUSTICIA CÍVICA**

Artículo 58.- El área de Justicia Cívica es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno y Coordinación de Juzgados Cívicos, que tendrán a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Artículo 59.- El área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 60.- Los Jueces Cívicos con apoyo de los Comités de Paz, integrará un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

[Handwritten signature]

Ma. Antonieta Gtz v.

*Diga Lidiol Camacho o.
Alfredo Viana*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 61.- Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con el Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- I. La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
- II. El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
- III. La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Artículo 62.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo 63.- Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo 64.- El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Nla. Antonieta Gtz

[Vertical handwritten notes on the right margin]
Olga Livia Camacho O.
Alfredo Utrera V.

[Large handwritten signature on the left margin]

[Large handwritten signature on the right margin]

- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Olga Lidia Camacho
A/37/10/41072

Artículo 65.- En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Edvard Flores

Artículo 66.- El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo: I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.

- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo 67.- En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 68.- Las disposiciones relativas a la Implementación del proceso de la Justicia Cívica, de la Organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos, De la actuación policial en materia de Justicia Cívica, Del Centro de Detención Municipal, Del Trabajo en Favor de la Comunidad y las medidas Cívicas, de los mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Justicia Restaurativa y Reparación del Daño, Del Procedimiento de Justicia Cívica, De la Coordinación Interinstitucional y Redes de Apoyo, y de la Prevención Social y el Portafolio de Soluciones en Materia de Justicia Cívica, el Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Huatabampo, se apegará a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cajeme, al Reglamento de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Antonieta Gtz v.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juzgados Cívicos para el Municipio de Cajeme y demás Leyes y Reglamentos Municipales que contengan disposiciones en materia de Justicia Cívica.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo Segundo. - El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo Tercero. - El presente reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, México, a los 13 de Noviembre del año dos mil veinticinco. Por tanto, mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

RUBRICA. -

LIC. ALBERTO VAZQUEZ VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ QUIJANO. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL: una vez analizado y discutido suficientemente el punto número cinco del orden del día, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento para que consulte al pleno si se aprueba o no el punto de acuerdo.

SECRETARIO MUNICIPAL: Con su permiso señor Presidente, una vez analizado y discutido ampliamente el punto número cinco del orden del día y si no existe ningún inconveniente, muy atentamente les pido se sirvan levantar su mano los que estén por la afirmativa de aprobar el punto

Ma. Antonieta Sta v.

Olga Lidia Camacho.
Albino Vazquez

Edardo Vazquez

referente al "PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA PARA SU ENVIO Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA."

diez (10) votos por la afirmativa señor Presidente, SE APRUEBA POR MAYORIA.

ACUERDO NUMERO 53

Una vez analizado y discutido ampliamente el punto nueve del orden del día referente a la "PRESENTACION, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA SU ENVIO Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.". El cual fue aprobado por MAYORIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL: toda vez que se hemos desahogado todos los puntos plasmados en el orden del día de la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA 19/2024-2027; y en cumplimiento al punto diez del orden del día.

solicito a los presentes se sirvan ponerse de pie, para proceder a clausurar: sin otro asunto más que tratar, siendo las 02:32 p.m. horas del día viernes 14 de noviembre del 2025, se da por clausurada la sesión extraordinaria 19/2024-2027, muchas gracias.

ATENTAMENTE

Alberto Vazquez Valencia
LIC. ALBERTO VAZQUEZ VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Profa. María Antonieta Gutiérrez Verdugo
PROFA. MARÍA ANTONIETA GUTIÉRREZ VERDUGO
SÍNDICO PROCURADOR.

Francisco Javier Díaz Quijano
ING.FRANCISCO JAVIER DÍAZ QUIJANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

*Olga Lidia Camacho O.
19/11/2025 12:32*

Edvard J. Torres
[Signature]
Francisco Quijano
[Signature]

[Signature]

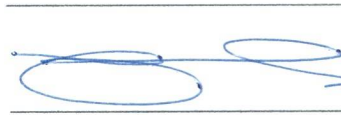
[Signature]

REGIDORES:

C. MARICRUZ LARRAÑAGA VILLALOBOS



C. VERONICA CASTRO GASTELUM



C. MARIA DOLORES PALAFOX LOPEZ



C. OLGA LIDIA CAMACHO ORTEGA

Olga Lidia Camacho o.

C. ZOILA ANGELINA CASTAÑEDA HERNANDEZ



C. LEOBADA HUMO ZUÑIGA



C. EFRAIN GALAVIZ COTA



C. ROGELIO PRECIADO VASQUEZ



C. EDUARDO MANUEL CECEÑA BORBOA

Eduardo Manuel Ceceña Borboa

C. EDUARDO GREGORIO MENDEZ CABRERA



C. ANGEL MARIO CANTU SANCHEZ

